

CIRCULAR No. 136-2022

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Todas las Autoridades Judiciales, Instituciones, Abogados y Público en General

ASUNTO: Modificación de la Circular No. 1-2022, sobre la **Actualización de las tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología para valoraciones Psicosociales**

FECHA: 28 de setiembre del 2022

De conformidad con la acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 71-2022, celebrada el 23 de agosto de 2022, artículo XVI se informa sobre la actualización del Cuadro No. 3 de la Circular No. 1-2022 de la Dirección Ejecutiva, referente a las “*Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, para Valoraciones Psicosociales*”; a saber:

CUADRO No. 3
Actualización de Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, para Valoraciones Psicosociales
Sustituye la tabla del cuadro No.3 de la circular No.1-2022

Pericia	Tarifa actualizada
Adopción individual	₡120 832,50
Adopción conjunta	₡144 999,00
Utilidad y Necesidad	₡120 832,50
Suspensión Patria Potestad	₡144 999,00
Guarda Crianza y Educación	₡144 999,00
Régimen de Visitas	₡120 832,50
Divorcio	₡120 832,50
Salvaguardia (Insania) Trabajo Social	₡144 999,00
Salvaguardia (Insania) Psicología	₡84 582,75
Depósito Judicial	₡120 832,50
Proceso especial de protección	₡120 832,50

Nota:

1. Se actualizan las tarifas conforme a estudio realizado por la Dirección Ejecutiva, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 71-2022, celebrada el 23 de agosto de 2022, artículo XVI.

2. Debe considerarse lo dispuesto en la circular N 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que cuando el pago de los honorarios corresponda a las partes dentro del proceso, la Autoridad Judicial deberá indicar en la resolución el monto que corresponde depositar contemplando los honorarios más el 13% del IVA. Además, debe solicitar a la parte señalar una dirección de correo electrónico, al cual el profesional que brinde el servicio debe remitir la factura electrónica.

A partir de la fecha de la publicación de esta circular se deja sin efecto los montos incluidos en la tabla N° 3 de la circular de la Dirección Ejecutiva N° 1-2022 del 22 de marzo de 2022.

LDSG/ MAV/ Ref. 8319-2022.